



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2098965710EY-VCKCD-3LJYX-D50987ACB7679331146B1417B3239774BF48C3FAA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Miljant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ASS/sas

Documento	Decreto
Interesado	AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
Asunto	Aprobación convenio
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Expediente	2020/5/G697.1 - Convenio Esbart Santa Tecla 2020 (16.000 €)

“ANTECEDENTES

1.- El 18/06/2020 el Jefe de la Sección de Contabilidad informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030 33410 48934, por importe de 16.000 €.

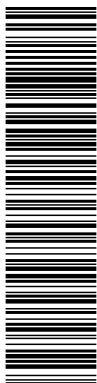
2.- El borrador del convenio entre la entidad Esbart Santa Tecla y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria actualizado a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 5 de octubre del 2020.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 5 de octubre del 2020.
- Declaración responsable de la entidad según el cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48934 del presupuesto municipal de 2020, con núm. de operación 220200014253, por importe de 16.000 € en concepto de “Subvención nominativa Esbart Santa Tecla año 2020”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 18 de junio del 2020.
- Informe de fecha 3 de marzo del 2020 del Jefe de gestión de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del Departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 15 de junio del 2020 del Jefe de gestión técnica de Cultura sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 14/08/2020.
- Informe técnico justificativo de las actividades de la entidad Esbart Santa Tecla de fecha 6 de noviembre del 2020 del Jefe técnico de producción del Departamento de Cultura.
- Informe jurídico favorable modificado de la Jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura de fecha 11/11/2020.

4.- El 18/11/2020 el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe favorable con observaciones a la propuesta de redactado de convenio entre las dos partes, que consta en el expediente.

DOCUMENT Decret (ENI): 2020-5-G697.1 - Decret 2020 /12595 (versió 2)	IDENTIFICADORS NUMERO DECRET: 2020/12595
ALTRES DADES Codi per a validació: 710EY-VCKCD-3LJYX Pàgina 2 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 20/11/2020 10:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2098965710EY-VCKCD-3LJYX-D5097ACB7678331146B1417B3239774BF48C3FAA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, con respecto a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

Por todo esto, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 16.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla, con NIF núm. G-43085265.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla para el año 2020, para contribuir al fomento y al desarrollo de la actividad cultural de la ciudad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto .

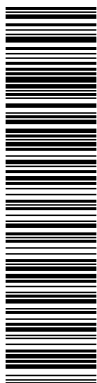
CUARTO.- Proponer al Teniente de alcalde, concejal del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe el pago de la referida subvención de 16.000 € a la entidad Esbart Santa Tecla, de acuerdo con lo establecido .

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la entidad Esbart Santa Tecla tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2021 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento .

SEPTIMO.- Enviar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DOCUMENT Decret (ENI): 2020-5-G697.1 - Decret 2020 /12595 (versió 2)	IDENTIFICADORS NUMERO DECRET: 2020/12595	
ALTRES DADES Codi per a validació: 710EY-VCKCD-3LJYX Pàgina 3 de 3	SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- Araceli Saltó Saura, [02.06] Cap de serveis a la persona, del AJUNTAMENT DE TARRAGONA Signat 20/11/2020 10:44	ESTAT SIGNAT 20/11/2020 10:44



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2098965 710EY-VCKCD-3LJYX-D5087ACB767931146B1417B323974BF48C3FAA) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

El Alcalde que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Tarragona, en la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del documento 2020/12579 original en catalán.